

EXP: DPADS-SEPA-CNAMA-280-2022

FOLIO No. 000561/2022

ASUNTO: CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL
MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO
Villahermosa, Tabasco, a 16 de mayo del 2022.

C. JESÚS MANUEL GARCÍA SILVA
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIO REGIO DOS S.A. DE C.V.
CARR. CTO. INT. CARLOS PELLICER CÁMARA, S/N, COL.
JOSE MARIA PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
PRESENTE:

El que suscribe Biol. Miguel Odilón Chávez Lomelí, titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en atención al escrito ingresado con fecha, 29 de abril de 2022, folio No. 000561, donde se solicita la **RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, para el establecimiento denominado **SERVICIO REGIO DOS S.A. DE C.V.** ubicado en Carr. Cto. Int. Carlos Pellicer Cámara, S/N, Col. José María Pino Suarez, Municipio de Centro, Tabasco, cuyo apoderado legal es el **C. JESÚS MANUEL GARCÍA SILVA**, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco y,

CONSIDERANDO

Primero. Conforme al artículo 29 Fracción XXXIX y artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco; artículo 92, fracción XIV del Bando Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, artículo 6, fracciones I, II, VII, VIII, XIV, XXIII, XXIX, XXXIV y XLV, artículo 11, fracción III y artículos 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

Segundo. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha 29 de abril de 2022, la solicitud para la **RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, para el establecimiento **SERVICIO REGIO DOS S.A. DE C.V.** ubicado en Carr. Cto. Int. Carlos Pellicer Cámara, S/N, Col. José María Pino Suarez, Municipio de Centro, Tabasco.

Tercero. Que la información presentada a esta Dirección manifiesta que:

1. **SERVICIO REGIO DOS S.A. DE C.V.** consiste en una estación de servicios (gasolinera).
2. Distribuidas en las siguientes áreas:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"
"Precursor de la Revolución Mexicana".

Actividad	Descripción
Area de almacenamiento	Se contemplan tres tanques cilíndricos horizontales de doble pared tipo enchaquetado. El tanque primario sera de acero al carbón y el tanque secundario de fibra de vidrio, los equipos estarán confinados dentro de una fosa superficial de concreto armado. En esta área solo realizarán actividades de mantenimiento.
Area de despacho	Se tendrá una techumbre para alojar los tres dispensarios, el pavimento empleado sera de concreto armado tipo I de $F' c = 250 \text{ kg/cm}^2$, acero de refuerzo grado estructural $F' y = 4200 \text{ kg/cm}^2$. En esta área se realiza la actividad principal del establecimiento la cual es de suministro de combustibles por parte del oficial gasolinero a los vehículos, siguiendo el procedimiento estipulado, además de actividades complementarias como la venta y colocación de aceites lubricantes y aditivos, calibración y suministro de aires para neumáticos.
Area libre de circulación	Será de concreto armado tipo I de $F' c = 250 \text{ kg/cm}^2$, acero de refuerzo grado estructural $F' y = 4200 \text{ kg/cm}^2$. Solo se realizan actividades de mantenimiento.
Facturación y corte	En esta area se realizarán los servicios para reportar las actividades operativas de la estación de servicio, contara con dispositivos propios de la administración.
liquidacion	Area destinada al cierre de turno.
Almacen temporal de residuos peligrosos.	Sitio de almacenamiento y trsiego temporal d residuos peligrosos(envases impregnados de aceites y tambor con lodo aceitoso), residuos solidos urbanos(residuos con características domiciliarias) y resiudos de manejo especial(PET). Esta area contara con registro aceitoso conectado hacia la trampa de combustible, con respecto al manejo de los residuos sera en congruencia con la LGPGIR y lineamientos que expida la agencia, contara con señalamiento de peligro por inflamabilidad.
Cuarto electrico	El diseño, tipo de materiales e instalacion sera conforme a la NOM-001-SEDE-2012, en esta area se ubicara el interruptor general de la estación de servicio, los interruptores y arrancadores de motobombas, dispendarios, compresores, tableros generales de fuerza e iluminacion, con señalizacion de riesgo electrico. En esta area solo se realizan activiades de mantenimiento por personal externo al establecimiento.
Cuarto de maquinas	Construccion donde se instalara un compresor de aire y un hidroneumatico, ambos equipos estaran conectados al sistema de puesta a tierra y tendran como funcion suministrar a la zona de despacho de agua y aire, por la naturaleza del area se colocara un señalamiento de prohibido el paso. Y su mantenimiento sera solo por personal capacitado.
Sasnitarios al publico	Constendro inodoros, mingitorios y lavamanos cons sus respectivos accesorios, en esta rea se realizarán actividades de mantenimiento, limpieza y desinfeccion.

Cuarto. - En base a la constancia con número de expediente **DPADS/SEPA-CNAMA-234-2019, Folio No.731/2019** y previa visita de inspección realizada donde se constató que las actividades realizadas por el establecimiento **SERVICIO REGIO DOS S.A. DE C.V.** ubicado en Carr. Cto. Int. Carlos Pellicer Cámara, S/N, Col. José María Pino Suarez, Municipio de Centro, Tabasco, no causan alteraciones al medio ambiente en apego a las leyes y normas aplicables en materia ambiental.

Quinto. - Para la formulación y conducción de la política ambiental municipal para el desarrollo sustentable, así como para la aplicación de los instrumentos previstos, quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente o la función de los elementos que lo integran, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, en los términos del presente Reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y deberá incentivarse a quien proteja el ambiente y aproveche de manera sustentable los recursos naturales.

Sexto. - Que, en base a los considerandos **CUARTO y QUINTO**, el establecimiento **SERVICIO REGIO DOS S.A. DE C.V.** cumplió satisfactoriamente el proceso de inspección y que la información aportada es suficiente para demostrar el cumplimiento de las condiciones que sustentaron la constancia por lo que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable **RESUELVE** que la solicitud es **PROCEDENTE** por lo tanto se **OTORGA** la **RENOVACIÓN** de la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO** a favor del establecimiento **SERVICIO REGIO DOS S.A. DE C.V.** ubicado en Carr. Cto. Int. Carlos Pellicer Cámara, S/N, Col. José María Pino Suarez, Municipio de Centro, Tabasco.

TÉRMINOS

Primero. La presente resolución valida la **RENOVACIÓN CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, en la etapa de operación del periodo 2022, y tiene una vigencia de un año a partir de su recepción.

Segundo. El promovente reconoce y acepta que en apego a los artículos 219 al 227 y 234 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el establecimiento se encuentra sujeto a las verificaciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones emitidas.

Tercero. Las ejecuciones de las actividades deberán desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo señalado en la presente constancia, con apego a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales, que al efecto expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

Primero. Para el trámite de **RENOVACIÓN** de la Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y su Entorno Ecológico el promovente debe de detener debidamente organizada la evidencia fotográfica que acredite que las obras o actividades realizadas por el establecimiento **SERVICIO REGIO DOS S.A. DE C.V.** no representan ninguna alteración al medio ambiente.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"
"Precursor de la Revolución Mexicana".

Segundo. De acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco en materia de residuos de manejo especial y sólidos urbanos, queda prohibido en los establecimientos: Otorgar de manera gratuita bolsas de plástico, que no sean consideradas biodegradables, popotes de plástico y recipientes de poliestireno expandido, conocido como uniceL.

Tercero. Cumplimiento con la Norma Ambiental Estatal NAETAB-EM-001-SBSCC-2020, que establece los requisitos, criterios y especificaciones técnicas para la producción y consumo responsables en materia de bolsas de plástico y poliestireno expandido conocido como uniceL en el Estado de Tabasco.

Cuarto. El establecimiento está obligado a cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y manejo especial.

Quinto. El establecimiento se compromete al cumplimiento de los artículos 129,131,132 y 133 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco en materia de Prevención y Control de la Contaminación del agua.

Sexto. El establecimiento **SERVICIO REGIO DOS S.A. DE C.V.** se compromete al cumplimiento con los artículos 143 al 159, del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en materia de Prevención y manejo de los residuos sólidos urbanos.

Séptimo. Acorde a lo señalado en los artículos 154 y 155 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el promovente deberá realizar la separación de residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos.

Octavo. Conforme a lo señalado en el artículo 164 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, serán considerados los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Mexicanas. Tales como envases metálicos, de vidrio, de tereftalato de polietileno (PET), de poliestireno expandido (uniceL), envases y embalajes de papel y cartón, tarimas de madera y plástico, residuos orgánicos (restos de alimentos), películas de polietileno para embalaje (playo), aceite vegetal usado, entre otros, conforme a lo señalado en el artículo 164 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.

Noveno. Todas aquellas empresas, establecimientos, instituciones públicas u otros que generen residuos de manejo especial, están obligados a separar desde la fuente, antes de ser entregados al servicio de limpia o empresas que prestan el servicio de manejo de este tipo de residuos, con la finalidad de facilitar su reúso, reciclaje o su disposición final adecuada, acorde a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.

Décimo. Las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"
"Precursor de la Revolución Mexicana".

Undécimo. El establecimiento deberá establecer contenedores debidamente tapados y rotulados para los residuos sólidos urbanos generados por el personal separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para su disposición final, como bolsa de plásticos, papel sanitario etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.

Duodécimo. El establecimiento deberá solicitar a los proveedores de la recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial el manifiesto de recolección de los residuos debidamente sellados por la empresa que presta el servicio de traslado de dicho material, foliados y con el sello de caja emitido por la compañía que los recibe en su disposición final para tener los registros en el establecimiento y comprobar de este modo la disposición final de sus residuos.

Decimotercero. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.

Decimocuarto. Deberá mantener los niveles de ruido menores a 68 dB, como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM - 081- ECOL -1994.

Decimoquinto. Para la renovación de la presente Constancia, el establecimiento deberá solicitarla con una anticipación de treinta días antes de su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los términos y condicionantes enumerados en la presente constancia.

Decimosexto. Que el **C. JESÚS MANUEL GARCÍA SILVA**, apoderado legal de **SERVICIO REGIO DOS S.A. DE C.V.** será el responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes.

Decimoséptimo. En caso de que las obras y actividades del establecimiento, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos o abióticos o algún tipo de afectación, daño o deterioro presentes en el predio donde se desarrollarán las actividades y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad prevista en el artículo 147 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

Decimooctavo. Una vez otorgada la constancia, si el establecimiento **SERVICIO REGIO DOS S.A. DE C.V.** no cumpliera con alguna de las condicionantes establecidas en ella o cualesquiera que altere el medio ambiente y su entorno, la constancia será cancelada por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar de acuerdo a lo establecido en el artículo 248 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

Decimonoveno. Durante la vigencia de la presente constancia, deberá mantener copia visible en el establecimiento y presentarla para su renovación.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"
"Precursor de la Revolución Mexicana".

RECOMENDACIONES

- I. Implementar estrategias y políticas internas en la empresa para la disminución del consumo de agua.
- II. Implementar el uso de tecnologías sustentables, tales como aparatos ahorradores de energía.
- III. Implementar un sistema de recuperación de agua pluvial como una fuente alternativa para reducir la sobreexplotación de fuentes de agua dulce y favorecer la sostenibilidad del ecosistema.

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere, el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 6 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

Atentamente

Biol. Miguel Odilón Chávez Lomelí

Director



Elaboró

Ing. Marisela Bautista Torres

Depto. De Recursos Naturales e Impacto Ambiental

Revisó

Lic. Mayra Cruz Trinidad

Subdirectora de Estudios y Proyectos Ambientales

Ccp. Archivo